MINISTERIO DE SALUD
VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES
Y ASEGURAMIENTO EN SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSE CASIMIRO ULLOA

Nº 05 -2024-OEA-HEJCU

Resolución Administrativa

Miraflores, 19 de enero de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 24-001132-001, que contiene el Informe N° 033-2024-OL-HEJCU de la Oficina de Logística y el Informe Técnico N° 002-EFCP-OL-HEJCU-2024 de la Coordinación del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico – normativo de dicho Sistema, además de aprobar la normatividad y los procedimientos que regulen, por ello, entra en vigencia la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante, la Directiva, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la Directiva, define la Baja como un "*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*";

Que, en literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva, define la causal de baja: h) RAEE "*AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran*

inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, los numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49° respectivamente de la Directiva, señala que, "*La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor*". "Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE";

Que, mediante Informe N° 033-2024-OL-HEJCU, la Oficina de Logística remite el Informe Técnico N° 018-EFCP-OL-HEJCU-2023, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional en Control Patrimonial, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" señala entre otros, que de la información proporcionada por la Oficina de Servicios Generales y de la Oficina de Estadística e Informática, dan cuenta de las evaluaciones técnicas de los equipos de los Departamentos y Servicios, en el que se describe un breve diagnostico técnico de los equipos biomédicos, equipos computacionales y otros, los cuales presentan deterioro en componentes principales y accesorios en estado de obsolencia técnica, por lo que corresponde calificarlos como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE;

Que, asimismo, se indica que, en aplicación al artículo 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se identificó los bienes a dar de baja por la causal – "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", de ochenta y siete (87) bienes muebles dados de baja por el valor neto de S/ 69,492.08 (Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Dos y 08/100 soles), además de Catorce (14) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, los mismos que en aplicación al numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 se encuentran detallados en el Anexo 1 "Ficha de Detalle Técnico de los Bienes calificados como RAEE" y en el Anexo 2 "Ficha de Detalle Técnico de los Bienes Sobrantes calificados como RAEE", respectivamente;

Con el visado de la Oficina de Logística.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217- 2019-EF y la Directiva N°0006-2021-EF/54.01" Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; y las funciones delegadas mediante Resolución Directoral N° 001-2023-DG-HEJCU de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE

ARTICULO 1.- APROBAR, la baja de ochenta y siete (87) bienes muebles de propiedad del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", por el valor neto de S/ 69,492.08 (Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Dos y 08/100 soles), cuyas características se encuentran detallados en el Anexo N° 01 "Ficha de Detalle Técnico de los Bienes calificados como RAEE" y de Catorce (14) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, cuyas características se encuentran detallados en el Anexo N° 02 "Ficha de Detalle Técnico de los Bienes Sobrantes calificados como RAEE", por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", las mismas que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 2.- DISPONER, que el Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y al Equipo de Integración Contable de la Oficina de Economía, realicen la respectiva extracción contable de los bienes muebles dados de baja, señalados en el artículo precedente.

ARTICULO 3.- DISPONER, que el Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística inicie el proceso de disposición final en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Administración para su verificación y observación de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 01 – Ficha de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como RAEE y del Anexo N° 02 – Ficha de detalle Técnico de los Bienes Sobrantes Calificados como RAEE de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – HEJCU (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Econ. VICENTE RENTERIA NAVARRO
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

VRN/mrst
Distribución:
C.c.

Dirección General
Of. De Economía
Of. De Logística
Of. De Comunicaciones
Equipo de Almacén
Equipo Funcional en Control Patrimonial